

CAMPO	Descripción del formato	Clausulado	Nota Técnica
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	13/05/2016	13/05/2016
2	Tipo y número de la entidad	14 -11	14 - 11
3	Tipo de documento	P	NT - P
4	Ramo al cual pertenece	31	31
5	Identificación interna de la proforma	F - 02 - 84 - 239	N - 02 - 84 - 0027



SOAT + PROTECCIÓN PERSONAL

En este documento encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tú tienes como asegurado, y los compromisos que SURA adquirió contigo por haber contratado SOAT + Protección personal

3. PROCESO DE RECLAMACIÓN

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, tú o tus beneficiarios deberán solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tengan derecho. Para realizar el proceso de reclamación, tú o tus beneficiarios deberán informar a SURA por medio de alguna de las siguientes opciones:

- a) Ingresa a www.sura.com con tu usuario y contraseña: luego ingresa al link reclamaciones de vida y completa el formulario. Si aún no estás registrado debes dar clic en “regístrate aquí” y seguir las instrucciones para recibir el usuario y la contraseña. Si estás registrado y no recuerdas tu contraseña, haz clic en “Recordar contraseña”
- b) Contacta a tu asesor
- c) Reporta el siniestro desde tu celular llamando al #888 o a la Línea de Atención al Cliente 01 800 051 8888 a nivel nacional o en Bogotá, Cali y Medellín al 437 8888.

4. TERMINACIÓN DE ESTE SEGURO

Este seguro termina en los siguientes casos:

- a. Un año después de iniciada su vigencia o por la revocación del contrato.
- b. Cuando el asegurado cumpla sesenta y cinco (65) años de edad, respetándose la cobertura hasta la fecha de finalización de la vigencia en la cual se alcance esta edad.
- c. Cuando SURA te pague una indemnización por este seguro superior al 50% del valor que tomaste.
- d. Por el no pago de la prima dentro de los 10 días siguientes a la fecha de expedición de este seguro.
- e. Cuando lo informes por escrito a SURA.
- f. Cuando SURA te lo informe por escrito.

El que sigas pagando primas después de que el seguro termine por cualquiera de estas causas no lo reactiva automáticamente y en estos casos la obligación de SURA se limita a devolverte el dinero entregado fuera del tiempo establecido.

ASEGÚRATE DE CONOCER
TU PÓLIZA

SOAT + PROTECCIÓN
PERSONAL

SURA



SURA

LÍNEA DE ATENCIÓN 01 800 051 8888
Bogotá, Cali y Medellín 437 8888

www.sura.com

Descarga la app SEGUROS SURA



BLOG sura.com/blogs



@segurosura

/segurosura

SECCIÓN 1

COBERTURAS

1. Muerte **Accidental**

Si mueres como consecuencia de un accidente SURA pagará a tus beneficiarios el valor asegurado. Esta cobertura está condicionada a que la muerte se haya presentado dentro de los **180 días siguientes al accidente**.

2. Invalidez, pérdida o inutilización por un accidente

Si como consecuencia de un accidente sufres una invalidez, pérdida o inutilización de una parte de tu cuerpo SURA pagará los porcentajes del valor asegurado que se indican a continuación.



PORCENTAJE A INDEMNIZAR	EVENTO
100%	Por toda lesión que le produzca una pérdida permanente de capacidad laboral igual o superior al 50%.
	Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por ambos ojos.
	Por la pérdida o inutilización total y permanente de ambas manos o de ambos pies o de una mano y un pie.
	Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo, conjuntamente con la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie.
	Por la pérdida total e irrecuperable del habla o de la audición por ambos oídos.
60%	Por la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie.
	Por pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo.
20%	Por la pérdida o inutilización total y permanente del dedo pulgar de una de las manos.
10%	Por la pérdida o inutilización total y permanente de uno de los dedos de los pies.
	Por la pérdida o inutilización total y permanente de uno de los dedos restantes de las manos.

Esta cobertura está condicionada a:

- Que la invalidez, pérdida o inutilización se haya presentado dentro de los **180 días siguientes al accidente**.
- A que sobrevivas **30 días después del accidente**.



SURA te pagará la pérdida de dedos si la amputación es por la articulación metacarpofalángica o metatarsfalángica como lo muestra el gráfico.



SURA te pagará la pérdida de manos o pies si la amputación es por la muñeca o parte proximal a ella, o por el tobillo y parte proximal a él.



Si SURA te paga una indemnización por invalidez, pérdida o inutilización por un accidente de menos del 100%, pero más del 50% del valor asegurado, ambas coberturas terminarán, pero si la indemnización es de menos del 50% el valor de ambas seguirá siendo el mismo que tenías antes del siniestro.

ACCIDENTE: Se entiende por accidente el hecho violento, externo y fortuito causado en un evento que produzca en tu integridad física lesiones corporales evidenciadas por contusiones, heridas visibles, lesiones internas médicamente comprobadas o ahogamiento.

INVALIDEZ: Pérdida permanente de capacidad laboral, es aquella certificada por una ARL, EPS o AFP con base en el Manual Único de Calificación de Invalidez vigente. En caso de discrepancia entre el dictamen de la entidad que certifica la pérdida permanente de capacidad laboral y SURA o si te encuentras amparado por regímenes especiales como el del Magisterio, las Fuerzas Armadas o Ecopetrol, se tendrá como prueba definitiva el dictamen de la Junta Regional de Calificación de Invalidez.



SECCIÓN 2

EXCLUSIONES

SURA no pagará las indemnizaciones acordadas cuando la muerte, invalidez, pérdida o inutilización sean consecuencia directa, indirecta, total o parcial de los hechos que a continuación se relacionan:

1. Lesiones o muerte causadas con arma de fuego, cortante, punzante o contundente.
2. Suicidio o intento de suicidio estando o no en uso de tus facultades mentales.
3. Intoxicaciones, lumbalgias, espasmos musculares y hernias de cualquier clase.

SECCIÓN 3

OTRAS CONDICIONES

1. EDAD DE INGRESO Y PERMANENCIA

La edad mínima de ingreso a la póliza será de 14 años. El límite de edad autorizada para el ingreso al seguro, es de 65 años.

Edad mínima ingreso	Edad máxima ingreso
14	65

2. PAGO DE LA PRIMA

Deberás pagar la prima de este seguro dentro de los **10 días siguientes a la fecha de expedición**.

3. BENEFICIARIOS

Serán los de ley, salvo que el asegurado designe alguno en su defecto

